

Neiva, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2020-00163 |
| PROCESO: | DIVORCIO |
| DEMANDANTE: | LEONAR HUMBERTO PERDOMO GARCIA |
| DEMANDADO: | NATALIA LOSADA AGUIRRE |

En memorial que antecede, encontrándose corriendo el término para contestar la demanda la señora NATALI LOSADA AGUIRRE, presenta solicitud de amparo de pobreza, precisando que no tiene para sufragar los gastos de un abogado, petición que resulta viable en los términos del artículo 151 y siguientes del CGP.

En ese orden, para que represente los intereses de la señora NATALIA LOSADA AGUIRRE, se dispone nombrar como abogada en amparo de pobreza a la profesional del derecho BEATRIZ MARIELA RICO DURAN¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica para tal efecto se precisa que a la fecha cuenta con el término de trece (13) días para contestar la demanda, en razón a que a la fecha de presentación del escrito de amparo de pobreza ya se encontraba corriendo el término para contestar.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito a la mencionada togada en la forma indicada en el artículo 49 y 154 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de tres (3) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta el encargo, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar continuará corriendo desde el momento en que se remita el

¹ Correo Electrónico: beatrizmarielaricoduran@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario